



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-012-ESPE-a-1

GRNL. G.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...); y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);"

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las

instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...):

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...):

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito. "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...):

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "t. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. (...):

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; (...):

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones. (...):

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, con Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1, de fecha 02 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 08 de junio de 2018, (...)";

Que, mediante Contrato 18-002-BPE-ESPE-a2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 19 de julio de 2018, por el CRNL. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, en su calidad de Beneficiaria; y, la Sra. María Belén Grijalva Mañay, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera: OBJETO, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100%, para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año que corresponda, (...)". A su vez, en la Cláusula Undécima: Modificaciones y Suspensión, se determina que, "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la Comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado.";

Que, con Orden de Rectorado 2019-180-ESPE-a-1, de fecha 05 de septiembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Modificar la Matriz de Beca No. 026-2018-CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1 del 02 de julio del 2018, mediante la cual se le otorga beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura, derechos de grado y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, para que curse la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y sustituirla por la Matriz de Beca No. 005-2019.CCB de fecha 06 de mayo de 2019, (...)";

Que, mediante Contrato Modificatorio al Contrato 18-002-BPE-ESPE-a2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 06 de noviembre de 2019, por el TCRN. C.S.M. Humberto A. Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, en su calidad de Beneficiaria; y, la Sra. María Belén Grijalva Mañay, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Modificatorio, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato modificatorio, a fin de modificar la Matriz de Beca No. 026-2018-CCB, de 08 de junio de 2018, la cual forma parte de la Orden de Rectorado No. 2018-141-ESPE-a-1, de 2 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó beca del 100%, (...) y se la sustituye por la Matriz de Beca No. 005-2019-CCB, de 6 de mayo de 2019, según las condiciones y términos constantes en esta Matriz de Beca y en la Orden de Rectorado No. 2019-180-ESPE-a-1 de 5 de septiembre de 2019 (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2021-098-ESPE-a-1, de fecha 22 de julio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- (...) Aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. ROSA LUCIA GRIJALVA MAÑAY, quien obtuvo el segundo lugar de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; por lo que, dicha suspensión rige desde el 17 de junio de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021, a fin de que la referida profesional culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, la cual se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz. (...) Art. 3.- Dentro del tiempo de suspensión de la beca, la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, solicitará con oportunidad a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca; caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de

financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones; todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...):

Que, mediante solicitud S/N de fecha 16 de noviembre de 2021, la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, egresada del Programa de Maestría en Biotecnología Vegetal, solicita a la Ingeniera Sonia Cabrera y a la Ingeniera Margarita Espinosa - Administradoras del Contrato de Beca, lo siguiente: "(...) el levantamiento de la suspensión de la beca de estudios a partir de la presente fecha, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...):";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0060-M de fecha 17 de noviembre de 2021, la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Mgtr., Analista De Seguimiento a Graduados 2, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, el informe con sus respectivos anexos, referentes a la solicitud para el levantamiento de la suspensión de beca, presentada por la becaria Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay. En el informe Nro. ESPE-USGR-2021-009, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Ing. Margarita Espinosa R., e Ing. Sonia X. Cabrera, C., en su calidad de Administradoras de Contrato de Becas de los Mejores Graduados, en relación a la solicitud de levantamiento de la suspensión de beca presentada por la becaria Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, previo desarrollo del tema concluyen que: "(...) La solicitud de Levantamiento de la Suspensión de Beca de la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay procede ya que se encuentra dentro del período de tiempo establecido, para solicitar el levantamiento de la suspensión de Beca en base al Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, (...)". Por lo que, recomiendan: "(...) 4.1. Esta Administración se permite recomendar que el Comité (sic) de Becas, proceda con el levantamiento de la suspensión de la Beca de la Ing. Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, amparadas en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas ESPE, RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-070, dando cumplimiento a las responsabilidades como Administradoras de Contrato. 4.2. Que el Comité (sic) de Becas comunique a esta Administración y a la Becaria la resolución tomada. (...)":

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3492-M de fecha 19 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite para conocimiento y fines consiguientes, a la Coordinadora de Becas y a la Secretaria de la Comisión de Becas lo siguiente: "(...) el Memorando ESPE-USGR-2021-0060-M y anexos, documentación relacionada con el Informe sobre la solicitud de levantamiento de suspensión de Beca, presentada por la Ingeniera Rosa Lucía Grijalva Mañay.":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3507-M de fecha 21 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud para el levantamiento de la suspensión de beca, presentada por la becaria Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas lo siguiente: "(...) el informe realizado por la Ing. Espinosa por lo que, mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución. (...)":

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 025-2021.CCB, de fecha 25 de noviembre de 2021, legalizada por la Coordinadora de Becas; y por el Vicerrector de Docencia Encargado y Presidente de la Comisión de Becas, la cual contiene la información relacionada a la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, becaria de la Maestría en Biotecnología Vegetal, que cursa en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, a través de Informe de la Comisión de Becas Nro. 036-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021 y, que corresponde a la sesión del 24 de los mismos mes y año, suscrito por el Tern. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas (E), y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al Rector: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-009 de 17 de noviembre de 2021, (...). 2. ACEPTAR de conformidad al Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado emitido mediante Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-OR-2019-070, la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, segunda mejor estudiante graduada de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 16 de noviembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, mismos que se están llevando a cabo en la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE, Matriz; en tal sentido, desde el levantamiento de la suspensión, la becaria continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo. 3. REEMPLAZAR la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, adjunta a la Orden de Rectorado 2021-098-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, por la Matriz de Beca Nro. 025-2021.CCB de 25 de noviembre de 2021. 4. SOLICITAR a la Unidad de Asesoría Jurídica, que de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3613-M de fecha 26 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Becas se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, señalando que: "(...) En atención a las disposiciones dadas en la sesión de la Comisión de Becas mantenida el día 24 de noviembre de 2021, sírvase encontrar adjunto las matrices de beca correspondientes a los casos tratados en la mencionada sesión. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3663-M de fecha 30 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General lo siguiente: "(...) el informe Nro. 036-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de levantamiento de suspensión de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)";

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2021-145 de fecha 04 de enero de 2022, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art.1. Acoger el informe no. 036-2021 de 26 de noviembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Aceptar la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, desde el 16 de noviembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, mismos que se están llevando a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz; en tal sentido, desde el levantamiento de la suspensión, la becaria continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo. b) En caso de que sea aceptada la solicitud de levantamiento de suspensión, reemplazar la Matriz de Beca no. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, adjunta a la Orden de Rectorado 2021-098-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, por la Matriz de Beca no. 025-2021.CCB de 25 de noviembre de 2021. c) En caso de que sea concedido lo anteriormente señalado, requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0027-M de fecha 04 de enero de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines pertinentes, la resolución ESPE-CA-RES-2021-145, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto al levantamiento de suspensión de plazo de beca, presentada por la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay; y.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 036-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 y la Resolución ESPE-CA-RES-2021-145 de fecha 04 de enero de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con fundamento en aquello:

Aprobar la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca, presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, desde el 16 de noviembre de 2021; a fin de que dicha profesional culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, que cursa en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Matriz. Por lo que, desde el levantamiento de la suspensión, la Becaria continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el Contrato 18-002-BPE-ESPE-a2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA y el respectivo contrato modificatorio.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, reemplazar la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, adjunta a la Orden de Rectorado 2021-098-ESPE-a-1, de 22 de julio de 2021, por la Matriz de Beca Nro. 025-2021.CCB

de 25 de noviembre de 2021; la cual se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio de Beca.

Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, becaria de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 5.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Unidad de Seguimiento a Graduados (Administradoras del Contrato de Beca). Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 14 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Alvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/ESPE/JC/DC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

025-2021.CCB

FECHA:

25 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
GRIJALVA MANAY ROSA LUCÍA			1803891827	ECUATORIANA	MALL DE LOS ANDES, HUACHI CHICO, DEPARTAMENTO 4, AMBATO			32	FEMENINO	rousgm24@hotmail.com	032844043 0984220506		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERA EN BIOTECNOLOGÍA			ESPE	2014	TERCERO	N/A		N/A		N/A			
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE/POSTULANTE													
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS				FECHA DE GRADUACIÓN		DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS		RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA	
						SI NO				SI NO		SI NO	
SI: X NO:				28 DE ABRIL DE 2014		X		SEGUNDA MEJOR GRADUADA		X		X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD				UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE				SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ				EN EL PAÍS FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA DOCTORADO			
								X		X			
MODALIDAD DE ESTUDIOS													
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:		PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	SUSPENSIÓN DE PLAZO	LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE GRADUACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN	
MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL		X			07h00 - 16h00	SEMESTRAL	18 DE JUNIO DE 2018	17 DE JUNIO DE 2020	DOS AÑOS	DESDE 17 DE JUNIO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%			LICENCIA CON SUELDO			NO APLICA					
RUBROS		2018 (EJECUTADO)			2019 (EJECUTADO)			2020 (EJECUTADO)		TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		12,87 SMBU			24 SMBU			11,13 SMBU		48,00 SMBU			
		0,87 + 12,0 = (2 SMBU*13/30) + 6 * 2 SMBU CORRESPONDIENTE A 13 DÍAS DE JUNIO DESDE EL 18 MÁS 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE			12 * 2 SMBU			10,0 + 1,13 = 5 * 2 SMBU + (2 SMBU*17/30) CORRESPONDIENTE A 5 MESES DE ENERO A MAYO + 17 PRIMEROS DÍAS DE JUNIO					
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO					\$ 15,240.00 COLEGIATURA			\$ 1,260.00 TITULACIÓN		\$ 16,500.00			
3. PASAJES AÉREOS													
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO													
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA													
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS			SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:			2 SMBU					
OBSERVACIONES:		<p>CON ESTA MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 012-2021.CCB DE 27 DE MAYO DE 2021 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-098-ESPE-a1 DEL 22 DE JULIO DE 2021</p> <p>EN ESTA MATRIZ SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN Y EL LEVANTAMIENTO DE PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA CONFORME EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-070. LA SUSPENSIÓN ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA QUE ESTAMOS ATRAVEZANDO A NIVEL MUNDIAL.</p> <p>DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO NO. CPOS-INS-V1-2020-028 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, LA BECARIA PUEDE ACOGERSE A ESTE PROCEDIMIENTO.</p> <p>EL PEDIDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO SE LO REALIZA EN BASE AL INFORME ESPE-USGR-2021-009 DE LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO</p>											

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

LCDA. PAULINA VIVAR ROMÁN
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
VICERRECTOR DE DOCENCIA - ENCARGADO - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS